



Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-162
12 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar el contrato de seguridad y vigilancia No.12- SER021 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No. 163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO21-498 del 2 de marzo de 2021, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adicionar el contrato No.12-SER021 de 2020, cuyo objeto es contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones y despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Huila y Caquetá.

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato del servicio de seguridad y vigilancia No.12-SER021 de 2020 suscrito con la Unión temporal Rama Huila 2020, identificada con el Nit.901.431.496-7 conformada por LAOS SEGURIDAD LTDA con Nit. 83900088-1 y la firma TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION & SEGURIDAD con Nit. 800237731-6, cuyo plazo de ejecución fue pactado por el término de 11 meses y 11 días, contados a partir del 20 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, por un valor total DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML (2.735.811. 692.00) ML.

Que la adición solicitada por la Directora Ejecutiva Seccional es por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$ 241.945. 608.00) ML.

Que el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual de la adición será de 7 meses y 15 días contados a partir del 16 de marzo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, servicio que lo prestará el contratista en las dependencias de la Rama Judicial que se encuentran ubicadas en los municipios de Neiva, Gigante y Florencia.

Que el presente contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5221 del 6 de enero de 2021, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 241.945.608.00, Rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) acta de reunión junta de contratación del 1 de marzo de 2021; ii) formato de solicitud de

adición No.1 al contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 12-SER021 de 2021; (iii) fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5221 del 6 de enero de 2021, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 241.945.608.00, Rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial; (iv) solicitudes de contratación de puestos de vigilancia; (v) respuesta de la firma Unión Temporal Rama Huila sobre la adición del contrato; (vi) certificado de existencia y representación legal de LAOS SEGURIDAD LTDA y de TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION & SEGURIDAD, (vii) certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados y que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato, esta Corporación en sesión del 10 de marzo de 2021, impartió su aprobación.

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva para adicionar el contrato No.12-SER021 de 2020, cuyo objeto es contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones y despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Huila y Caquetá, cuyo valor total de la adición asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$241.945.608.00) ML. y el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual de la adición será de 7 meses y 15 días contados a partir del 16 de marzo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar el contrato de seguridad y vigilancia No.12- SER021 de 2021"

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR